REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE PICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA Y DON SERGIO REINALDO BERMUDEZ PALACIOS

En Pica, República de Chile, a 02 de Enero del 2018, comparecen la I. MUNICIPALIDAD DE PICA, Persona Jurídica de Derecho Público Rut: 69.010.400-8, representada por su Alcalde Don IVAN INFANTE CHACON, Cédula de Identidad N° [redacted], con domicilio legal en Plaza de Armas N° 20, ciudad de Pica, por una parte y por la otra don SERGIO REINALDO BERMUDEZ PALACIOS, Cedula de Identidad N° [redacted], con domicilio en calle [redacted] Pica y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Declara don SERGIO REINALDO BERMUDEZ PALACIOS, que da en arrendamiento a La I. MUNICIPALIDAD DE PICA, parte del inmueble ubicado en Simón Bolivar N° 22-B, ubicada en esta localidad, con la finalidad que sirva para habitar al funcionario municipal Sr. Juan Carlos Flores Pedreros quien desempeña el cargo de Director de Obras Municipales.

SEGUNDO : El canón de arrendamiento asciende a la suma de $ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos 00/100) mensuales, los cuales se pagarán mensualmente contra recibo de arriendo, el que debe ser entregado por "el arrendatario" al Depto. Administración y Finanzas.

TERCERO : Será responsabilidad del arrendatario Sr. Flores Pedreros cualquier deterioro del mencionado inmueble, esta circunstancia será válida si se hiciera mal uso, o la intencionalidad de destruir el inmueble.

CUARTO : Cualquier deterioro que se produzca en el inmueble arrendado por la acción de la naturaleza o fortuito será de cargo del propietario.

QUINTO : Declara al arrendatario que el presente contrato empezara a regir desde el 01 Enero al 31 de diciembre del 2018.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Pica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Pica.

OCTAVO : El presente contrato podrá tener término con un aviso de 15 días de anticipación de cualquiera de las partes.

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE PICA ALCALDE I REGIÓN TARAPACA

SERGIO BERMUDEZ PALACIOS
Rut [redacted]

IVAN INFANTE CHACON
RUT [redacted]

OOG /MBC/JCFP/ECR/mvch